

RESOLUCIÓN 227/2020

En Guadalajara, Jalisco a los 27 días del mes de julio del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD82/2020** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE ASESORIA DE SISTEMAS DEL PLAN EMERGENTE DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y AL INGRESO DE LAS PERSONAS PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, remitió mediante oficio **SECADMON/EA/599/2020** de fecha 24 de julio de 2020, el oficio número **SEDECO/DGA/188/2020** de fecha 29 de junio de 2020, suscrito por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia requirente, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE ASESORÍA DE SISTEMAS DEL PLAN EMERGENTE DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y AL INGRESO DE LAS PERSONAS PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"**, a favor de **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$79,947.20 M.N. (setenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **4418**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, y por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia requirente, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

Página 1 de 3
RESOLUCIÓN 227/2020

"SERVICIO DE ASESORIA DE SISTEMAS DEL PLAN EMERGENTE DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y AL INGRESO DE LAS PERSONAS PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"



"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia requerente.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **SECADMON/EA/599/2020** de fecha 24 de julio de 2020, en atención a la solicitud contenida en el oficio **SEDECO/DGA/188/2020** de fecha 29 de junio de 2020, suscrito por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia requerente, en el que solicitan la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE ASESORÍA DE SISTEMAS DEL PLAN EMERGENTE DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y AL INGRESO DE LAS PERSONAS PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"**, a favor de **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$79,947.20 M.N. (setenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, fundan su petición se justifican en que en virtud de encontrarse en un caso de urgencia motivado por la contingencia sanitaria provocada por la Pandemia COVID-19, no es posible obtener el servicio mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con la necesidad apremiante de contar con el Servicio de Asesoría de Sistemas del Plan Emergente de Protección al Empleo y al Ingreso de las Personas, y toda vez que el proveedor **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, cuenta con la capacidad técnica y logística para suministrar el servicio requerido a la brevedad posible, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición del servicio requerido.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, al constituirse como unidad requerente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE ASESORÍA DE SISTEMAS DEL PLAN EMERGENTE DE**

Página 2 de 3
RESOLUCIÓN 227/2020

"SERVICIO DE ASESORIA DE SISTEMAS DEL PLAN EMERGENTE DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y AL INGRESO DE LAS PERSONAS PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"

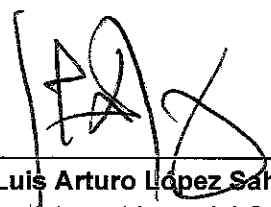
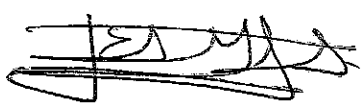
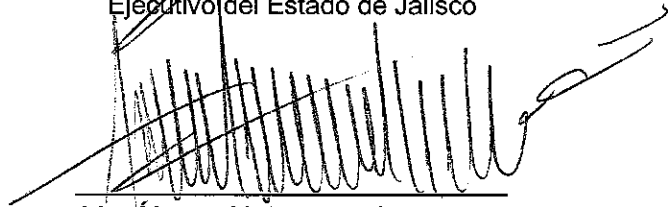
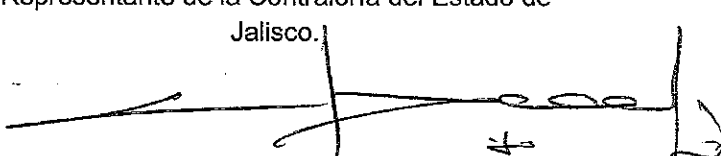


PROTECCIÓN AL EMPLEO Y AL INGRESO DE LAS PERSONAS PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO", por un monto de hasta **\$79,947.20 M.N.** (setenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 27 de julio del año 2020. Notifíquese.


Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco
Lic. Eduardo Martínez González
Vocal Propietario de COPARMEX Jalisco
Lic. Ernesto Tejeda Martín del Campo
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente
Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de
la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco
Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco.
Lic. Rodolfo Mora Mora
Vocal Propietario del Consejo Agroalimentario de
Jalisco